



Cartelera virtual-página web institucional (www.tce.gob.ec) del Tribunal Contencioso Electoral.

A: Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 904-2019-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"CAUSA No. 904-2019-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL Quito, Distrito Metropolitano, 13 de enero de 2020. Las 11h11.

VISTOS.- Agréguese al proceso: a) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2019-1000-O de 23 de diciembre de 2019, suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, dirigido al ingeniero Paul Ernesto Carrasco Carpio, Presidente del Movimiento Nacional Podemos, mediante el cual se asigna casilla contencioso electoral No.045; b) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2019-1001-O de 23 de diciembre de 2019, suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, dirigido a la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral; c) El 24 de diciembre de 2019, a las 13h09 ingresa por Secretaría General de este Tribunal el Oficio Nro. CNE-SG-2019-01040-Of de 24 de diciembre de 2019, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, por el cual remite "(...) el expediente íntegro que guarde (sic) relación con la resolución No. PLE-CNE-8-22-11-2019 de 22 de noviembre de 2019, constantes en doscientas cuarenta y cinco (245) fojas útiles, con lo que se da por atendido su petitorio." ; d) El 24 de diciembre de 2019, a las 15h01, ingresa por Secretaría General de este Tribunal un escrito en dos (2) fojas suscrito por el ingeniero Paul Ernesto Carrasco Carpio conjuntamente con la abogada Ana Lamiña Rizzo, por el cual indica dar cumplimiento a la providencia de 23 de diciembre de 2019, conforme razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General de este Tribunal, y recibido en el despacho de la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza sustanciadora el 26 de diciembre de 2019, a las 14h36, conforme razón sentada por la magíster Jazmín Almeida Villacís, Secretaria Relatora de este despacho.

ANTECEDENTES:

1. El 28 de noviembre de 2019, a las 23h48, ingresa por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en diecisiete (17) fojas, y en calidad de anexos treinta (30) fojas, suscrito por la abogada Ana Lamiña Rizzo quien indica ser patrocinadora del señor Paul Carrasco Carpio, mediante el cual interpone: *"El Recurso Ordinario de Apelación lo presento en contra de la Resolución PLE-CNE-8-22-11-2019, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral en sesión ordinaria de viernes 22 de noviembre de 2019, que niega la impugnación presentada por el compareciente ..."* . (fs. 1 a 47 vta.)
2. Copia certificada del informe de realización de sorteo de causa jurisdiccional y del Acta de Sorteo No. 040-29-11-2019-SG, de 27 de noviembre de 2019, suscrito por la señorita Oficial Mayor y las señoras Secretarías Relatorias de los despachos de la señora Jueza y señores Jueces del Tribunal Contencioso Electoral, a través del cual se procedió al sorteo electrónico de las causas comprendidas desde la 902-2019-TCE a la 905-2019-TCE, debidamente certificado por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. (fs. 48 a 49 vta.)



3. A la causa la Secretaría General, le asignó el número 904-2019-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, se radicó la competencia de la causa en la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral. (f.50)

4. El expediente fue recibido en el despacho de la doctora Patricia Guaicha Rivera el 02 de diciembre de 2019, a las 08h55, en cincuenta (50) fojas.

5. Auto de 23 de diciembre de 2019, a las 15h40 (fs. 51 y vta.), mediante el cual la doctora Patricia Guaicha Rivera Jueza sustanciadora, dispuso:

“(…) PRIMERO.- En el plazo de un (1) día, contados a partir de la notificación del presente auto, el ingeniero Paul Carrasco Carpio, COMPLETE el numeral 9 del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, por cuanto el recurso planteado no se encuentra con su firma; además en el mismo plazo dispuesto debe adjuntar la ratificación en original del patrocinio para instancia jurisdiccional otorgada por el recurrente a la abogada Ana Lamiña Rizzo. Se le recuerda al recurrente, que en período contencioso electoral todos los días y horas son hábiles; así como también que, en caso de no dar cumplimiento a lo dispuesto en el plazo señalado, se aplicará el inciso final de la norma reglamentaria citada.

SEGUNDO. -A través de la Secretaría General de este Tribunal, remítase atento oficio a la Presidenta del Consejo Nacional Electoral, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, a fin de que disponga a quien corresponda, que en el plazo de dos (2) días contados a partir de la notificación de este auto envíe a este Tribunal el expediente íntegro, completo y debidamente foliado en original o copias certificadas que guarda relación con la “... Resolución PLE-CNE-8-22-11-2019 adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral en sesión ordinaria de viernes 22 de noviembre de 2019...” (…)

6. Oficio Nro. TCE-SG-OM-2019-1000-O de 23 de diciembre de 2019, suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, dirigido al ingeniero Paul Ernesto Carrasco Carpio, Presidente del Movimiento Nacional Podemos, mediante el cual se asigna casilla contencioso electoral No.045. (f.54)

7. Oficio Nro. TCE-SG-OM-2019-1001-O de 23 de diciembre de 2019, suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, dirigido a la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral. (fs.55 y 56)

8. El 24 de diciembre de 2019, a las 13h09 ingresa por Secretaría General el Oficio Nro. CNE-SG-2019-01040-Of de 24 de diciembre de 2019 suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, mediante el cual remite “(…) el expediente íntegro que guarde (sic) relación con la resolución No. PLE-CNE-8-



22-11-2019 de 22 de noviembre de 2019, constantes en doscientas cuarenta y cinco (245) fojas útiles, con lo que se da por atendido su petitorio." (fs. 57 a 302)

9. El 24 de diciembre de 2019, a las 15h01, ingresa por secretaría General un escrito en dos (2) fojas suscrito por el ingeniero Paul Ernesto Carrasco Carpio conjuntamente con la abogada Ana Lamiña Rizzo, por el cual indica dar cumplimiento a la providencia de 23 de diciembre de 2019, conforme razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General de este Tribunal, y recibido en el despacho de la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza sustanciadora el 26 de diciembre de 2019, a las 14h36, conforme razón sentada por la magíster Jazmín Almeida Villacís, Secretaria Relatora de este despacho. (fs. 304 y 305)

Con los antecedentes expuestos, al amparo de lo previsto en los artículos 75, 76, 217 y 221 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 61, 70 numeral 2; 72 segundo inciso; 268 numeral 1 y 269 numeral 12 de la Ley Orgánica Electoral de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y en aplicación del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales, del Tribunal Contencioso Electoral, en mi calidad de Jueza sustanciadora **ADMITO A TRÁMITE** el presente recurso ordinario de apelación y dispongo:

PRIMERO.- Por Secretaría General remítase a los señores Jueces copia del expediente en digital para su revisión y estudio que hasta el emisión del presente auto está conformado de trescientas siete (307) fojas en cuatro cuerpos.

SEGUNDO.- Se le recuerda al ingeniero Paul Carrasco Carpio, Represente Legal del Movimiento Político Nacional Podemos, Lista 33, que el recurso ordinario de apelación, es un recurso contencioso electoral que se resuelve en mérito de los autos, conforme lo dispone el artículo 54 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, no obstante, al amparo del artículo 260 de la Ley Orgánica Electoral de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, de considerarlo necesario, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral podrá requerir actuaciones, documentos o cualquier tipo de información que contribuya con el esclarecimiento de los hechos que estén en su conocimiento, en cualquier momento hasta antes de la resolución de la causa, por lo tanto, su solicitud de enunciación y petición de pruebas que constan dentro del acápite "VI" de su escrito de interposición del recurso ordinario de apelación, no se proveen.

TERCERO.- Téngase en cuenta la ratificación de patrocinio otorgada por el ingeniero Paul Carrasco Carpio, Represente Legal del Movimiento Político Nacional Podemos, Lista 33, a la abogada Ana Lamiña Rizzo.

CUARTO.- Notifíquese el presente auto:

a) Al ingeniero Paul Carrasco Carpio Represente Legal del Movimiento Político Nacional Podemos, Lista 33 y a su patrocinadora, en las direcciones de correo electrónico: podemosmovimientonacional@gmail.com , paulcarrascocarpio@gmail.com , Sumarecuador@protonmail.com (sic) , gabyLAMIRIZZO@hotmail.com y en la casilla contencioso electoral No.045

b) A la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral, en las direcciones electrónicas ronaldborja@cne.gob.ec ,



edwinmalacatus@cne.gob.ec , secretariageneral@cne.gob.ec y santiagoavallejo@cne.gob.ec , así como en la casilla contencioso electoral No. 003.

QUINTO. - Siga actuando el abogado Alex Guerra Troya, en su calidad de Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

SEXTO. - Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec del Tribunal Contencioso Electoral.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- f) Dra. Patricia Guaicha Rivera, JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.-

Abg. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL DEL TCE
MP

